

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0429/2016

Recurso de Revisión:	01295/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Aculco
Solicitud de Información:	00022/ACULCO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 04 de julio de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafo diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01295/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 20 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Aculco; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Novena



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 26 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle del seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Aculco, entregó información **en tiempo y forma**, ya que la Responsable de la Unidad de Información dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 09 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01295/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, es decir, del 27 de mayo al 09 de junio de 2016; de igual manera, existe

**cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo donde ordena al Sujeto Obligado atienda la solicitud de acceso de información número 00022/ACULCO/IP/2016 en términos del Considerando Cuarto de esta resolución haga entrega en versión pública de:

“

1. *El documento o documentos donde conste los contratos y permisos relacionados con los eventos desarrollados en el Festival Internacional Cultural Tierra Adentro desarrollado en Aculco los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2016.*
2. *El documento o documentos donde conste el presupuesto destinado a la realización del Festival Internacional Cultural Tierra Adentro desarrollado en Aculco los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2016.*

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que a través de la vía SAIMEX, el Sujeto Obligado:

1. Contrato de Bienes y/o Servicios, número SAD/CMA/001/2016, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
2. Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Municipio de Aculco número 1, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis.
3. Pólizas de Egresos 20, 28, 31 y 32, con las siguientes fechas la primera y la segunda de fecha tres y dieciocho de marzo, respectivamente las dos restantes de fecha veintitrés de marzo, todas de dos mil dieciséis.
4. Oficio DGM/V/100/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el encargado de la Dirección de Gobernación, por medio del cual informan “...en los archivos consta la solicitud y visto bueno para la realización del evento Festival Internacional Cultural Tierra Adentro (FICTA)...” (sic).



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Aculco, entregó información **en tiempo y forma** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01295/INFOEM/IP/RR/2016**.

**ELABORÓ**

---

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA**

**REVISÓ**

---

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL  
ÓRGANO DE VIGILANCIA**